

# ESTATUTOS DE CLUB DEPORTIVO ANDALUZ

## CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. Denominación y objeto.

Con la denominación de **Club Deportivo Pickleball Murgi** se constituye en el municipio de El Ejido (Almería) una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica del deporte.

### ARTÍCULO 2. Domicilio social.

El domicilio social se sitúa en C/ Pedro Machuca 18 2D en el municipio de El Ejido (C.P 04700), provincia de Almería, debiéndose proceder, en caso de su modificación, conforme a lo expuesto en el artículo 65 de los presentes estatutos. En el momento de su constitución, la entidad deportiva no dispone de instalaciones propias.

### ARTÍCULO 3. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial donde el club llevará a cabo su actividad es la Comunidad de Andalucía.

### ARTÍCULO 4. Régimen jurídico.

Esta entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás normativa aplicable, así como en lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscribe, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

### ARTÍCULO 5. Actividad deportiva.

1. El objeto principal de la entidad es la práctica del deporte de ocio, desarrollando como actividad deportiva principal o exclusiva la modalidad / especialidad de Pickleball, y se adscribirá, en su caso, a la Federación Andaluza de Tenis.

La entidad practicará las siguientes actividades deportivas: Pickleball.

2. Para la modificación, ampliación o cancelación de algunas de las actividades deportivas que desarrolle el club deberá acordarse a través de la Asamblea General del club.

Presidente:

Marco  
F.V

Vicepresidente:

Alvaro  
F.G

Secretario:

Tesoroero:

[Firmas manuscritas]

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 1/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

## ARTÍCULO 6. Obligaciones del club en relación con los deportistas federados.

1. El club está obligado a poner a disposición de la federación deportiva correspondiente a los deportistas federados de la entidad, con el fin de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan, y en las condiciones estatutarias de las federaciones deportivas.

2. El club pondrá a disposición de las federaciones a los deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

## ARTÍCULO 7. Impugnación de actos y acuerdos.

1. Las actividades desarrolladas por la entidad deberán respetar en todo momento los fines estatutarios.

2. Los acuerdos y actos del club que no obedezcan el ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

## CAPÍTULO II - MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO

### ARTÍCULO 8. Categorías.

1. Se consideran miembros del club a los socios que lo integran, así como aquellas personas que considere la Asamblea General, acordadas reglamentariamente, divididas en categorías, tales como deportistas, abonados o colaboradores, entrenadores o técnicos deportivos, directores deportivos, monitores deportivos o voluntarios.

2. Se consideran socios del club deportivo a las personas fundadoras o promotoras, en tanto pertenezcan a la entidad en esa condición, y aquellas personas incorporadas posteriormente como socios e incluidas en el Libro de Registro de Socios, y que abonan las cuotas de sostenimiento de los gastos del club.

3. Son deportistas las personas físicas que, individualmente o en grupo, practiquen deporte en representación del club deportivo, mediante licencia federativa o título habilitante que acredite la adscripción del deportista al club deportivo.

4. Son abonados o colaboradores las personas, físicas o jurídicas, que a través de su participación en las actividades del club ayuden a su mantenimiento.

5. Son entrenadores o técnicos deportivos, directores deportivos, monitores deportivos o voluntarios, las personas que desarrollen esas actividades al servicio del club, de

Presidente:

Marco  
F.V.

Vicepresidente:

Alvaro  
P.G.

Secretario:

Tesorero:

[Firma]

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFKXYFFU4J69WSNA	PÁG. 2/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título III de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

6. Será compatible que una misma persona adquiera la condición de miembro del club en más de una categoría de las indicadas en el apartado 1, prevaleciendo, a efectos del ejercicio de derechos en la entidad, la condición de socio, si la tuviere.

#### ARTÍCULO 9. Igualdad de las personas integrantes del club.

En todo momento se respetará el principio de igualdad de todos los miembros del club, sin que pueda darse situaciones de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social.

#### ARTÍCULO 10. Número de socios.


El número de socios será ilimitado. En algunas situaciones, la Junta Directiva podrá suspender de forma temporal la admisión de nuevos socios cuando la falta de espacio o de material así lo aconseje.

#### ARTÍCULO 11. Derechos de los miembros del club.

1. Los socios gozarán de todos los derechos derivados de estos estatutos. Los derechos de los socios serán los siguientes:

- a) Elegir y ser elegible para los órganos de gobierno y administración, siempre que hayan cumplido la mayoría de edad, es decir, 18 años.
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General del club, o en su defecto, hacerlo a través de un representante. Aquellos miembros del club que hayan cumplido la mayoría de edad podrán participar con voz y voto en esas mismas sesiones.
- c) Recibir información de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
- d) Tener acceso a la documentación del club.
- e) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el club así como utilizar sus instalaciones y servicios.
- f) Expresar libremente sus opiniones dentro de la entidad.
- g) Reclamar ante los órganos correspondientes las decisiones tomadas por los órganos directivos del club.
- h) Separarse de la entidad en cualquier momento.

Presidente: *Marce F.V.*  
Vicepresidente: *Alvaro P.G.*  
Secretario: *[Firma]*  
Tesorero: *[Firma]*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 3/24	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

2. El resto de los miembros que componen el club gozarán de los derechos establecidos en los puntos e), f), g) y h) del apartado anterior. El derecho establecido en el punto c) se limitará únicamente a las materias específicas relacionadas directamente con la categoría de miembros del club a la que pertenezca. Los derechos previstos en las letras a) y b) se ejercerán mediante un sistema de representación indirecta, de forma que las categorías distintas de la de socio estén representadas en la Asamblea General conforme a como se establece en estos estatutos. Tales representantes, como miembros de la Asamblea General, tendrán asimismo los derechos previstos en las letras c) y d) del apartado 2.

4. Los deportistas federados del club tendrán los siguientes derechos:

- a) Desempeñar su actividad deportiva en el marco reglamentario que rige la correspondiente modalidad.
- b) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados por las federaciones.

5. Los entrenadores y técnicos federados tendrán los siguientes derechos:

- a) Desempeñar su actividad deportiva en el marco reglamentario federativo correspondiente.
- b) Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos del club.

6. Los directores deportivos, monitores y voluntarios, en su caso, tendrán los derechos que prevea la normativa general de aplicación.

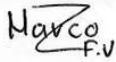

#### ARTÍCULO 12. Obligaciones de los miembros del club.

Además de las obligaciones de carácter jurídico y económico que se desprenden de estos estatutos, todos los miembros del club deben cumplir con las siguientes obligaciones:


- 1. Respetar los estatutos, reglamentos del club y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
- 2. Ayudar al club a cumplir sus fines.

Las personas socias deben cumplir también las siguientes obligaciones:

- 1. Contribuir económicamente al club mediante el pago de las cuotas establecidas.
- 2. Colaborar en la gestión y administración del club, en caso de designación para ello.

Presidente:   
Vicepresidente: 

Secretario:   
Tesorero: 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 4/24	

Es copia auténtica de documento electrónico

Los deportistas federados del club deben acudir obligatoriamente a las selecciones deportivas andaluzas.

### ARTÍCULO 13. Adquisición de la condición de socio.

Para adquirir la condición de socio será necesario:

1. Realizar la solicitud por escrito, a través de cualquier medio, a la Junta Directiva.
2. Aprobada la admisión por la Junta Directiva, los futuros socios tendrán que satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

### ARTÍCULO 14. Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio puede perderse en las siguientes situaciones:

1. Por voluntad propia, esta decisión debe expresarse mediante un documento escrito de renuncia dirigido a la Secretaria del club.

2. Por impagos de las cuotas sociales establecidas durante 2 meses consecutivos, con apercibimiento previo, audiencia de la persona interesada y mediante acuerdo de la Junta Directiva.

3. Por decisión de la Junta Directiva, al considerar que un socio ha realizado acciones muy graves en contra del correcto funcionamiento del club, previa apertura de expediente con audiencia de la persona interesada, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

4. Fallecimiento.

### ARTÍCULO 15. Cuotas.

La Asamblea General establecerá las cuotas que los socios deberán de abonar, dichas cuotas podrán tener carácter ordinario o extraordinario:

1. Ordinarias:

- a) De ingreso.
- b) Periódicas.
- c) Por uso de instalaciones y servicios ofertados por el club.

2. Extraordinarias: establecidas excepcionalmente.

Presidente:

Marco  
F.V.

Vicepresidente:

Alvaro  
P.G.

Secretario:

Tesorero:

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

16/05/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4LW7Y8YU8HFKXYFFU4J69WSNA

PÁG. 5/24



### CAPÍTULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

#### ARTÍCULO 16. Órganos de gobierno y administración.

El club se encuentra regulado por los siguientes órganos de gobierno y administración:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. La persona titular de la Presidencia.
4. La persona titular de la Secretaría.
5. La Comisión Electoral.

En un futuro, se podrán crear otros órganos con el fin de lograr y desarrollar los fines de la entidad deportiva, en ningún caso, estos nuevos órganos pueden disminuir las competencias de los anteriormente expresados.

#### ARTÍCULO 17. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano principal de gobierno de la entidad deportiva y se encuentra integrada por todas las personas socias, así como por un representante del resto de miembros del club elegido por y entre cada una de las categorías de los miembros del club.

Todas las personas que componen la Asamblea General podrán ser elegidas para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan, al menos, un año de antigüedad como miembros del club (salvo en el momento de constitución del club), gozando de los derechos que les corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### ARTÍCULO 18. Funciones de la Asamblea General.

Las funciones que corresponden a la Asamblea General son:

1. Elegir, de entre todos sus miembros, a la persona encargada de ocupar el cargo de la Presidencia y a la Junta Directiva, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de sus miembros. Por otro lado, los miembros de la Asamblea General podrán votar, en su caso, una moción de censura.
2. Ratificar conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de los estatutos, los nombramientos realizados por la Presidencia relativos a la composición de la Junta Directiva producidos durante el mandato de la misma, así como la aplicación o disminución del número de sus integrantes.

Presidente:

*Marco F.V.*

Vicepresidente:

*Alvaro P.G.*

Secretario:

Tesorero:

*[Firma]*

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFKXYFFU4J69WSNA	PÁG. 6/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

3. Elegir a los integrantes de la Comisión Electoral.
4. Aprobar los presupuestos de la entidad.
5. Aprobar, si procede, la memoria anual y la liquidación de las cuentas del club.
6. Aprobar las propuestas realizadas por la Junta Directiva.
7. Votar las propuestas de los componentes de la Asamblea General, formuladas por escrito, estas propuestas deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la realización de la Asamblea General.
8. Fijar las condiciones de admisión de los nuevos socios, acordando las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer las personas que integran el club.
9. Crear servicios en beneficio de las personas miembro de la entidad.
10. Ratificar o renovar la pérdida de condición de socio o socia por sanción.
11. Crear, en caso necesario, una Intervención o Comisión de Intervención y designar a sus componentes.
12. Nombrar a las personas integrantes titulares y suplentes del Comité de Conciliación, para la resolución de los conflictos jurídicos-deportivos internos.
13. Determinar el número de componentes de la Junta Directiva, conforme lo dispuesto en los presentes estatutos.
14. Aprobar el código de buen gobierno del club, no obstante, con pleno respeto a estos estatutos y por razones justificadas que lo exijan, la Junta Directiva podrá adoptar un código de buen gobierno que deberá ser sometido a debate, ratificación o modificación en la primera Asamblea General que se celebre.

#### ARTÍCULO 19. Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá en los siguientes momentos:

1. En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para aprobar los presupuestos anuales, las cuotas ordinarias, así como de la memoria y la liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
2. En sesión extraordinaria, para la modificación de los estatutos, la aprobación y modificación de los reglamentos de la entidad, disolución y liquidación de la entidad, elección de la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva, fijación de las cuotas extraordinarias, o cada uno de los puntos que soliciten por escrito en el Orden del Día, al menos, el 25% de las personas integrantes.

Presidente:

Marco  
F.V.

Vicepresidente:

Alvaro  
P.O.

Secretario:

Tesorero:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 7/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

## ARTÍCULO 20. Convocatoria de las Asamblea General.

1. La persona titular de la Presidencia será la encargada de convocar a la Asamblea General, por iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando lo soliciten el 25% de los miembros de la Asamblea General; en este último supuesto, se tratarán, como mínimo, los puntos que se indican en la solicitud de la convocatoria.

2. La Asamblea General será convocada, al menos, con 15 días de antelación a su celebración, mediante comunicación directa con los interesados por correo electrónico. Además, podrán utilizarse otros medios de comunicación, tanto electrónicos como convencionales.

3. En la convocatoria de la Asamblea General deberá constar el orden del día, la fecha y hora de la reunión, en primera y en segunda convocatoria. También deberá constar si la reunión de la Asamblea se realizará de forma presencial o a distancia, y en ese caso, el medio y la forma de acceder a la misma.

## ARTÍCULO 21. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados en ella más de la mitad de sus componentes. En segunda convocatoria será suficiente la presencia de un tercio de sus componentes.

## ARTÍCULO 22. Celebración de la Asamblea General.

1. La presidencia de la Asamblea General corresponde a la persona titular de la Presidencia del club.

2. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, comenzará con el recuento de las personas asistentes. Después de debatir y resolver los puntos del Orden del Día, se procederá a la designación de tres de las personas que componen la Asamblea para aprobar el acta y la firmen, junto con la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría.

En el acta de la Asamblea General se hará saber la fecha, el lugar y la hora de la reunión, la forma de celebración ya sea presencial o a distancia, número de personas asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones en caso necesario.

## ARTÍCULO 23. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

Para adoptar acuerdos, la Asamblea General deberá estar reunida reglamentariamente. Dos tercios de los miembros de la Asamblea General deben emitir un voto favorable para la adopción de los acuerdos por parte de la Asamblea.

Presidente:

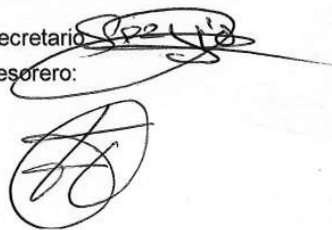
Morco  
F.V.


Vicepresidente:

Alvaro  
P.G.

Secretario:

Tesorero:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 8/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

## ARTÍCULO 24. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se considerará un órgano rector y de gestión de la entidad deportiva, dicha junta estará formada por un número de personas no inferior a tres ni superior a veinte, al frente de la cual estará la persona titular de la Presidencia de la entidad, además de una Vicepresidencia, una Secretaría y una Tesorería, como mínimo, pudiendo existir también diferentes Vocalías.

2. La Junta Directiva será propuesta por la persona titular de la Presidencia y elegida por sufragio libre, directo y secreto, por las personas integrantes de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de estos estatutos, en relación a la designación de la persona titular de la Secretaria.

3. Será incompatible ejercer el cargo de la Presidencia o de la Vicepresidencia con cualquier otro de la Junta Directiva. Será igualmente incompatible la condición de miembro de la Junta Directiva del club con la pertenencia a cualquier órgano de gobierno en otro club de la misma modalidad deportiva.

4. Para ser elegido para cualquier cargo de la Junta Directiva, es necesario tener la condición de socio del club con, al menos, un año de antigüedad (salvo cuando se trate de la constitución del club).

5. La duración del mandato de la Junta Directiva será de cuatro años.

6. El ejercicio de los cargos en los órganos de gobierno y representación de la entidad deportiva tendrá carácter gratuito, salvo que por circunstancias justificadas pueda tener carácter retribuido. En dicha situación, la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá aprobar una cuantía económica específica, que tendrá carácter público para los socios.

## ARTÍCULO 25. Representación legal del club.

La persona titular de la Presidencia o, en su defecto, de la Vicepresidencia, en los términos del artículo 30 de los estatutos, o aquellas otras personas que se determinen por acuerdo de la Junta Directiva obtendrán la representación legal del club, actuando en su nombre.

## ARTÍCULO 26. Funcionamiento de la Junta Directiva.

1. Las reuniones de la Junta Directiva se realizan de forma trimestral, y de forma extraordinaria cuando así lo considere la persona titular de la Presidencia o a petición de un tercio de los miembros de la Junta Directiva. La realización de las reuniones de la Junta Directiva puede ser con carácter presencial o a distancia.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de las personas que la componen; en segunda convocatoria no

Presidente:

Marco  
F.V.

Vicepresidente:

Alvaro  
P.G.

Secretario:

Tesorero:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 9/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

se exige un número mínimo de personas asistentes siempre que estén presentes la persona titular de la Presidencia o persona titular de la Vicepresidencia y la persona titular de la Secretaria o persona que la sustituya.

3. La persona titular de la Presidencia será la encargada de convocar a todos los miembros de la Junta Directiva, dicha convocatoria se realizará por correo electrónico con, al menos 48 horas de antelación a la realización de la reunión. En aquellas situaciones que se consideren oportunas se pueden utilizar otros medios para la convocatoria de alguno de los miembros de la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 27. Funciones de la Junta Directiva.


La Junta Directiva será la encargada de realizar todos aquellos actos relacionados directamente con la actividad de la entidad, sin otras limitaciones que las derivadas de la normativa de aplicación y de los presentes estatutos.

Las funciones más representativas de la Junta Directiva serán:

1. Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la entidad, y velar por su cumplimiento.
2. Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea General.
3. Aprobar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
4. Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
5. Proponer, a la Asamblea General, la cuantía de las aportaciones de los miembros del club, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias, u otras aportaciones.
6. Crear las Comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la entidad.
7. Dirigir los servicios y actividades del club, así como nombrar al personal necesario para cumplir con ellos.
8. Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, acordar las sanciones oportunas a los miembros del club, conforme a lo dispuesto en estos estatutos.
9. Generar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad.
10. Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad.
11. Los asuntos no encomendados a la Asamblea General o a la persona titular de la Presidencia.

Presidente: Marco P.V.  
Vicepresidente: Alvaro P.S.

Secretario: [Firma]  
Tesorero: [Firma]

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFKXYFFU4J69WSNA	PÁG. 10/24	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

## ARTÍCULO 28. La Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia del club será elegida por sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre todos los miembros de la Asamblea General.

2. La duración del mandato de la persona titular de la Presidencia será de cuatro años.

3. Si la persona titular de la Presidencia cesará en las funciones de su cargo, salvo en el supuesto de elecciones anticipadas o moción de censura aprobada, sus funciones temporalmente pasarán a la persona titular de la Vicepresidencia, debiendo celebrarse una Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nueva Presidencia y Junta Directiva.

## ARTÍCULO 29. Funciones de la persona titular de la Presidencia.

Las funciones de la persona titular de la Presidencia son:

1. Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.

2. Representar al club ante organismos públicos o privados.

3. Velar por el cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.

4. Junto con la persona titular de la Secretaría, realizar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno del club.

5. Elaborar junto con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.

6. Desempeñar las funciones y deberes que le son propios según los presentes estatutos.

7. Cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.

8. Realizar funciones en materia disciplinaria y sancionadora, teniendo en cuenta los presentes estatutos.

## ARTÍCULO 30. La Vicepresidencia.

La persona titular de la Vicepresidencia sustituirá a la persona titular de la Presidencia en aquellos casos en los que esta última no pueda ejercer su cargo, en los términos descritos en estos estatutos.

Presidente: Marco F.V.

Vicepresidente: Alvaro T.G.

Secretario: [Firma]

Tesorero: [Firma]

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

16/05/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4LW7Y8YU8HFKXYFFU4J69WSNA

PÁG. 11/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

### ARTÍCULO 31. La Secretaría.

1. La persona titular de la Secretaria del club, integrante de la Junta Directiva, será elegida por la persona titular de la Presidencia. La persona titular de la Secretaria del club asumirá la Secretaría de este órgano y de la Asamblea General.

2. Le corresponde expedir las certificaciones con el visto bueno de la Presidencia, dirigir el funcionamiento administrativo del club, llevar los libros del club y custodiar sus archivos.

3. En caso de ausencia de la persona titular de la Secretaria del club, la vocalía con más tiempo en su cargo le sustituirá.

### ARTÍCULO 32. La Tesorería.

Las funciones de la persona titular de la Tesorería de la Junta Directiva:

1. Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.

2. Realizar aquellos pagos, a nombre del club, que sean autorizados por la persona titular de la Presidencia.

3. Dirigir la contabilidad del club.

4. Firmar, junto con la persona titular de la Presidencia, los documentos de cuentas corrientes.

En caso de ausencia de la persona titular de la Tesorería, sea cual sea el motivo de su ausencia, será sustituida temporalmente por la persona titular de la Secretaría.

### ARTÍCULO 33. Otras vocalías de la Junta Directiva.

Las personas titulares de las vocalías podrán ejercer la dirección de comisiones para asuntos concretos relacionados con los fines del club, contando siempre con el visto bueno y respondiendo ante la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 34. La Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano encargado del control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

Presidente:

*Marco f.v.*

Vicepresidente:

*Alvaro f.g.*

Secretario:

*[Firma]*

Tesorero:

*[Firma]*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

16/05/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4LW7Y8YU8HFKXYFFU4J69WSNA

PÁG. 12/24



## CAPÍTULO IV - RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

### ARTÍCULO 35. Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

1. La persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva del club será elegida en una Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. En cada una de las candidaturas, las cuales deben ser cerradas y completas, deberán figurar, tanto los componentes como el cargo que cada persona ocupará en la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 36. Procedimiento electoral.

La elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

1. Al terminar el mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

2. Por dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la Presidencia.

3. Por moción de censura contra la persona titular de la Presidencia en una Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, a petición, como mínimo, del veinticinco por ciento de sus componentes. La moción de censura, encabezada por un candidato a la Presidencia de la entidad y la propuesta de la Junta Directiva, será aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. En caso de aprobación de la moción de censura, el candidato a la Presidencia y miembros de la Junta Directiva serán investidos en sus nuevos cargos de gobierno y su mandato se extenderá hasta la próxima convocatoria de elecciones que se realizará una vez finalizado el periodo cuatrienal derivado de las anteriores elecciones.

4. Por la convocatoria, por parte de la persona titular de la Presidencia de la entidad, de elecciones anticipadas.

5. Cuando, por diferentes motivos, la composición de la Junta Directiva, en número o en forma, no permita ejercer debidamente sus funciones.

La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión Electoral elegida. Tras la apertura del procedimiento electoral y hasta la realización de las elecciones, la persona titular de la Presidencia y los miembros de la Junta Directiva continuarán, en funciones, en sus respectivos cargos en los órganos de gobierno

Presidente: *Marco*  
Vicepresidente: *Alvaro*

Secretario: *[Firma]*  
Tesorero: *[Firma]*

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 13/24



de la entidad, salvo en los supuestos 36.2 y 36.5, donde se designará una Junta Gestora hasta la realización de elecciones.

La Junta Gestora, en caso de constituirse, será el órgano encargado de administrar a la entidad durante el procedimiento electoral, presidiendo, en funciones, la entidad deportiva hasta la proclamación definitiva de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

Para continuar con el procedimiento electoral, la persona titular de la Presidencia propondrá la apertura del procedimiento a las personas integrantes de la Asamblea General, asegurando la máxima difusión, convocará la Asamblea General Extraordinaria, en cuyo orden del día se especificará los siguientes puntos:

#### 1. Calendario electoral.

Convocatoria del proceso electoral.

Plazo de impugnaciones al censo y resolución de las mismas.

Plazo de presentación de las candidaturas.

Plazo de admisión de las candidaturas.

Plazo de impugnaciones a las candidaturas y resolución de las mismas.

Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación.

Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias y resolución de las mismas.

Proclamación de la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva.

#### 2. Elección de las personas integrantes de la Comisión Electoral.

3. Elección, en caso necesario, de una Junta Gestora que supla a la Junta Directiva durante el proceso electoral.

### ARTÍCULO 37. Órganos del proceso electoral.

Los órganos del proceso electoral son la Comisión Electoral y la Mesa Electoral.

### ARTÍCULO 38. Composición de la Comisión Electoral.

1. Al comenzar el proceso electoral, la Asamblea General elegirá a tres personas componentes de la misma, cuyos nombres no figuren en ninguna de las candidaturas, para que integren la Comisión Electoral, con el carácter de titulares, y otras tres para suplir, en caso necesario, a los anteriores.

2. La Presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por la persona integrante de más edad y la Secretaria por la de menor.

Presidente:  
Vicepresidente:

*Morco*  
F.V.  
*Alvaro*  
P.G.

Secretario:  
Tesorero:

*[Firma]*  
*[Firma]*

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 14/24



3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las personas asistentes, los empates se resuelven con el voto de la persona titular de la Presidencia.

### ARTÍCULO 39. Funciones de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral está encargado de impulsar, dirigir y controlar los procesos electorales, entre sus cometidos encontramos:

1. Aprobar el censo electoral.
2. Admitir las candidaturas.
3. Resolver las diferentes incidencias que se presenten durante el proceso electoral.
4. Proclamación y publicación de la candidatura ganadora, en la página web del club en un lugar destacado y en su defecto, en el tablón de anuncios del citado club.

### ARTÍCULO 40. Requisitos de las candidaturas.

Para ser candidato a cualquier puesto en los órganos de gobierno y representación de la entidad se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Gozar de la nacionalidad española o ser persona extranjera residente en España.
2. Ser mayor de edad.
3. La persona no puede estar sujeta a sanción disciplinaria deportiva que la inhabilite.
4. Ser integrante de la Asamblea con una antigüedad mínima, de forma ininterrumpida, de un año en el club, salvo en el momento de constituir la entidad.
5. No ser miembro de la Junta Directiva de otro club deportivo de la misma especialidad.
6. Presentar la candidatura, adjuntando por escrito todas las personas candidatas integradas en la misma.

Las candidaturas deben ser presentadas a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada persona incluida en la candidatura. Las candidaturas deben contar con el aval, de al menos, el 10% de los miembros de la Asamblea General, en ningún caso una misma persona podrá avalar más de una candidatura. Un aval se considerará válido al cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre y apellidos completos.
2. Firma.

Presidente:

Marco  
F.V.

Vicepresidente:

Alvaro  
Pa

Secretario:

Tesorero:


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 15/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

3. N° de socio, en su caso.

4. Copia del D.N.I o pasaporte.

En el supuesto de no presentarse ninguna candidatura o si las presentadas no cumplieran con los requisitos establecidos por los presentes estatutos. La persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva continuarán, en funciones, en sus cargos, para en un plazo máximo de 30 días hábiles presentar un nuevo calendario electoral.

#### ARTÍCULO 41. Derecho al voto.

En la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto todas las personas integrantes de la Asamblea General siempre que sean mayores de 18 años y tengan capacidad total para obrar.

#### ARTÍCULO 42. La Mesa Electoral.

Tras la constitución de la Asamblea General Extraordinaria con el fin de elegir a la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva de la entidad, se realizará un sorteo entre todas las personas integrantes de la Asamblea General que no hayan presentado en ninguna candidatura, para la designación de las tres personas integrantes que vayan a componer la Mesa Electoral.

Tras el sorteo, se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que estará presidida por la persona integrante de mayor edad de las elegidas, actuando como persona titular de la Secretaría la más joven.

Las funciones de la Mesa Electoral son las siguientes:

1. Comprobar la identidad de las personas votantes.

2. Recoger las papeletas con los votos y depositarlos en una urna preparada a tal efecto.

3. Redactar el acta correspondiente, firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral, en la que deberá constar el número de personas que han emitido su voto, el número de votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y todas aquellas incidencias y reclamaciones que se produzcan.

4. Enviar una copia del acta, dentro de las siguientes 72 horas, a la Comisión Electoral.

Cuando la votación sea telemática o a distancia, las funciones relacionadas con los apartados 1. y 2. se efectuarán por medios electrónicos o audiovisuales, dejando constancia en el acta tanto el procedimiento utilizado en la identificación de los votantes, como del registro de los votos emitidos, incluyendo el momento de emisión de los mismos.

Presidente:

Marco F.V.

Vicepresidente:

Alvaro F.G.

Secretario:

SOZANO

Tesorero:

[Firma manuscrita]

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

16/05/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA

PÁG. 16/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

### ARTÍCULO 43. Las votaciones.

1. En caso de existir una única candidatura, que reúna todos los requisitos establecidos, las personas integrantes de dicha candidatura serán asignadas como titular de la Presidencia e integrantes de la Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea y votación.

2. Las votaciones se realizarán mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de las personas integrantes de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas facilitadas por la Comisión Electoral, o mediante el sistema electrónico de voto a distancia elegido por la Comisión Electoral.

3. Los votantes, al ser las candidaturas cerradas y completas, deberán elegir cualquiera de las candidaturas de forma íntegra.

4. Las personas integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa Electoral ejercerán su derecho a voto en último lugar.

5. Al terminar la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia, de al menos una persona representante de cada una de las candidaturas. La persona titular de la Presidencia de la Mesa dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.

6. En caso de empate entre dos o más candidaturas se llevará a cabo una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

### ARTÍCULO 44. Las reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

1. Las reclamaciones e incidencias relacionadas con el desarrollo de la votación y en el recuento de los resultados serán resueltas por la Mesa Electoral, dejando evidencia en el acta su decisión.

2. Concluido el proceso electoral, se expondrá en la sede física y electrónica de la entidad la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará, en su caso, a la federación correspondiente y a la Dirección General competente en materia de entidades deportivas de la Junta de Andalucía.

### ARTÍCULO 45. Mandato de la Junta Directiva.

1. La duración del mandato de la Junta Directiva electa coincidirá con la duración del mandato de la persona titular de la Presidencia, será de 4 años, pudiendo las personas integrantes ser reelegidas.

2. La persona titular de la Presidencia podrá ser reelegida sin limitación del número de mandatos.

Presidente: *Mavco R.V.*

Vicepresidente:

*Alvaro*

Secretario:

Tesorero:

*Segis*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 17/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

3. Durante el mandato de la Junta Directiva, la persona titular de la Presidencia, en caso de ser necesario, podrá nombrar personas sustitutas que deberán ser ratificadas en la siguiente Asamblea General.

4. La persona titular de la Presidencia podrá, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus integrantes, siempre dentro del límite marcado en los presentes estatutos, con la posterior ratificación de la Asamblea.

## CAPÍTULO V - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL CLUB

### ARTÍCULO 46. Responsabilidad de cargos directivos y miembros.

Los cargos directivos y miembros del club responderán de los daños causados al club por aquellos actos realizados que sean contrarios a la legalidad o a los estatutos de la entidad, o realizados sin el cuidado mínimo exigible, tanto en el desempeño de su cargo o en su mera condición de miembro, de acuerdo con la legislación vigente.

### ARTÍCULO 47. Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Las personas titulares de cargos directivos del club, siempre que hayan votado favorablemente, responderán por los acuerdos ilegales adoptados por los órganos de gobierno del club.

## CAPÍTULO VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

### ARTÍCULO 48. Infracciones y sanciones.

Los miembros del club podrán ser sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones y normativa derivada de los presentes estatutos, o por no respetar los acuerdos firmados por la entidad.

Estas sanciones disciplinarias se aplicarán respetando el principio de proporcionalidad:

1. Amonestación.
2. Suspensión parcial de sus derechos durante un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida.
3. Suspensión total de sus derechos durante un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida.
4. La destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club.
5. La pérdida de la condición de socio.

Presidente:

Martín  
RU

Vicepresidente:

Alvaro  
FG

Secretario:

[Firma]

Tesorero:

[Firma]

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 18/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

## 6. Expulsión del club.

La Junta Directiva será la encargada de decidir, por mayoría absoluta de sus miembros, si la acción o conjunto de acciones realizadas por uno o varios miembros del club son merecedoras de sanción, siendo la pérdida de la condición de socio y la expulsión del club las sanciones más duras, estas sanciones sólo pueden aprobarse cuando las acciones llevadas a cabo son categorizadas como "muy graves".

Las acciones que se consideran "muy graves" son:

1. Cuando deliberada y reiteradamente se impida el cumplimiento de los fines del club.
2. Cuando deliberada y reiteradamente se obstaculice el correcto funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
3. Cuando la conducta de la persona integrante del club se considere moralmente reprobable.

## ARTÍCULO 49. Órgano sancionador.

1. La Junta Directiva será el órgano encargado de imponer las sanciones a las personas integrantes del club, en cada uno de los supuestos, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos.

2. Toda sanción debe ser ratificada o revocada por la primera Asamblea General que se realice tras la imposición de la sanción.

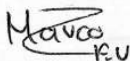
3. La persona sancionada podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.


## ARTÍCULO 50. Procedimiento sancionador.

1. La Junta Directiva podrá ordenar a la persona titular de una vocalía, con anterioridad a la apertura del expediente, investigar aquellas conductas que pudieran ser causa de sanción. A la vista de los resultados obtenidos, la Junta Directiva abrirá o no un expediente sancionador.

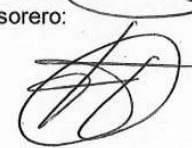
2. Si la Junta Directiva decide abrir un expediente sancionador, la persona titular de la Secretaría comunicará, por escrito, la decisión a la persona interesada, en el escrito deben aparecer los cargos que se le imputan, pudiendo presentar alegaciones en un plazo de quince días hábiles.

3. Una vez presentadas las alegaciones o acabado el plazo para ello, la persona titular de la Secretaría, trasladará el expediente a la Junta Directiva para que adopte una decisión al respecto, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

Presidente: 

Vicepresidente: 

Secretario: 

Tesorero: 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 19/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

4. El acuerdo adoptado será notificado a la persona interesada, para que interponga, si lo desea, recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles, el recurso será resuelto en sesión extraordinaria de la Asamblea General en un plazo máximo de quince días hábiles tras la terminación del periodo de reclamación.

## CAPÍTULO VII - CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

### ARTÍCULO 51. Objeto de la conciliación.

1. Toda cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva de carácter interno, suscitada por las personas integrantes del club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

2. No serán objeto de conciliación aquellas materias que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

### ARTÍCULO 52. El Comité de Conciliación.

1. El Comité de Conciliación estará integrado por la persona titular de la Presidencia y dos vocalías, junto con sus respectivos suplentes, que serán nombradas por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

2. Las funciones de los miembros del Comité de Conciliación serán las de favorecer la solución de los conflictos internos, a través de la conciliación entre las partes implicadas, adoptando las medidas necesarias para garantizar los principios de contradicción, igualdad y audiencia.

### ARTÍCULO 53. Solicitud de conciliación.

Toda solicitud de conciliación debe presentarse ante el Comité de Conciliación por escrito, haciendo evidentes sus motivaciones y los fundamentos del derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de un documento donde el interesado exprese su voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

### ARTÍCULO 54. Contestación a la solicitud de conciliación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, trasladará la misma a las partes interesadas para que, en un plazo de quince días hábiles, formulen contestación. Ella contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y las pruebas pertinentes, o por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Presidente:

Mario  
R.V.

Vicepresidente:

Alvaro  
P.G.

Secretario:

Tesorero:

Secretario:  
Tesorero:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 20/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

## ARTÍCULO 55. Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación.

Los integrantes del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna o varias causas justificadas. Toda recusación será resuelta por el propio Comité de Conciliación, si ella fuera aceptada, las personas recusadas serán sustituidas por sus suplentes.

## ARTÍCULO 56. Estudio de las pruebas y trámite de audiencia.

1. Aprobado el acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá a valorar los escritos de demanda y contestación, practicar las pruebas que estime oportunas y convocar a todas las partes implicadas, para que, en un acto celebrado de forma presencial o a distancia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas pertinentes.

2. La persona titular de la Presidencia será la encargada de moderar los actos de Conciliación, en estos actos las partes recibirán una copia del expediente tramitado hasta ese preciso momento.

## ARTÍCULO 57. Resolución.

1. Desde la celebración de la anterior convocatoria el Comité de Conciliación tendrá un plazo de treinta días para dictaminar su veredicto, que será notificado a todas las partes involucradas.

2. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en un plazo de diez días hábiles desde su notificación.

## ARTÍCULO 58. Duración del procedimiento.

La duración máxima del procedimiento de conciliación será de seis meses, sin perjuicio de ser prorrogado por acuerdo de todas las partes implicadas, sin un límite en el número de prórrogas.

## CAPÍTULO VII - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

### ARTÍCULO 59. Patrimonio del club.


Los elementos que formarán parte del patrimonio del club serán:

1. Las aportaciones económicas de los socios del club aprobadas por la Asamblea General.

2. Los ingresos extraordinarios que reciba la entidad, en forma de subvenciones, patrocinios o donaciones, entre otros.

Presidente: Marco F.V.  
Vicepresidente: Alvaro RC

Secretario: [Firma]  
Tesorero: [Firma]

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFKXYFFU4J69WSNA	PÁG. 21/24	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

3. Los beneficios económicos obtenidos de su actividad como club deportivo.
4. Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.
5. Los bienes muebles e inmuebles, y demás derechos que figuren a nombre de la entidad.

#### ARTÍCULO 60. Régimen económico.



La entidad se somete a un régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:



1. Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la consecución de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus miembros, aunque sí se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones económicas o cuotas de los socios o proporcionales prestaciones relacionadas con el objeto del club cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.
2. La totalidad de los ingresos de la entidad serán destinados al cumplimiento de su objeto social.
3. La entidad podrá gravar y enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - tales operaciones deben ser autorizadas por una mayoría de dos tercios de la Asamblea General y los actos de emisión no podrán comprometer el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social, - los títulos serán nominativos y destinados a los socios del club.

#### CAPÍTULO IX - RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

#### ARTÍCULO 61. Régimen documental y contable.

1. El régimen documental y contable de la entidad constará de los siguientes Libros: Libro de Registro de Socios, Libro de Actas y Libro de Contabilidad.
2. Los Libros de la entidad deben ser previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
3. Los libros de la entidad se custodiarán en el domicilio social del club deportivo, quedando a disposición de los socios.

Presidente:   
Vicepresidente: 

Secretario:   
Tesorero: 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 22/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

4. Los socios podrán consultar los Libros de la entidad, previo escrito o correo electrónico dirigido a la Secretaria del club, dicha solicitud nunca será negada, únicamente cuando el interesado haya solicitado la misma consulta antes del transcurso de seis meses desde la anterior petición. La petición de consulta deberá ser contestada, mediante escrito o correo electrónico dirigido a la persona interesada, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la presentación de su solicitud.

#### ARTÍCULO 62. Libro de Registro de Socios.

1. En el Libro de Registro de Socios constará el nombre y apellido de los socios, sexo, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte, número de socio y, en aquellos casos que sea necesario, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad. Además, se especificarán las fechas de altas y bajas de los socios y las de toma de posesión y cese de los cargos ya mencionados.

2. Se garantizará el respeto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal a la hora de acceder al Libro de Registro de Socios.

3. En una sección, del Libro de Registro de Socios, expresamente preparada para ello, aparecerá una relación con todos aquellos miembros del club que no tengan la condición de socios, separados por categorías.

#### ARTÍCULO 63. Libro de Actas.

Todas las actas de las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación de la entidad aparecerán en el Libro de Actas, se indicará la fecha, las personas asistentes, asuntos tratados y los acuerdos adoptados, junto con el resultado de las votaciones. Las actas serán firmadas por la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría, y en el caso de las actas de la Asamblea General, por las tres personas designadas para ello según el art 22.2 de los presentes estatutos.

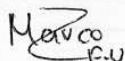
#### ARTÍCULO 64. Libro de Contabilidad.

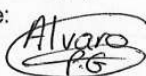
En el Libro de Contabilidad aparecerá un extracto de los presupuestos anuales de la entidad, destacando los ingresos y gastos del club durante cada ejercicio económico, especificando las ayudas recibidas de las Administraciones Públicas.

### CAPÍTULO X - RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

#### ARTÍCULO 65. Reforma de los estatutos.


1. La reforma de los presentes estatutos sólo podrá realizarse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, con la votación favorable de dos tercios de sus miembros.

Presidente: 

Vicepresidente: 

Secretario: 

Tesorero: 

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFkXYFFU4J69WSNA	PÁG. 23/24	

2. La reforma de los estatutos se comunicará para la correspondiente inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

#### ARTÍCULO 66. Disolución del club.

El club se disolverá por las siguientes causas:

1. Por acuerdo de la Asamblea General, convocada con tal fin por la Junta Directiva. La decisión requerirá una mayoría de dos tercios de los asistentes, que representen la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

2. Por sentencia judicial firme.

3. Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

La disolución de la entidad deberá ser comunicada a la Dirección General competente en materia de entidades deportivas de la Junta de Andalucía, para cancelar la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

#### ARTÍCULO 67. Destino del patrimonio neto.

En caso de disolverse la entidad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se destinará a fines no lucrativos de carácter deportivo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y otras disposiciones de desarrollo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad C.D. PICKLEBALL MURGI han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 14/05/2024 y núm. 029239

Presidente:

Marzo  
V.U.

Vicepresidente:

Alvaro  
P.O.

Secretario:

Tesorero:

[Firmas manuscritas]

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	16/05/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LW7Y8YU8HFKXYFFU4J69WSNA	PÁG. 24/24

